



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 505 R.M. N° 714-2015-MTC 05 MAYO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 196-2017-MTC/16

Lima, 27 de Abril de 2017

Visto, el Memorandum N° 4738-2016-MTC/20.5 con HR I – 297464-2016, de fecha 02 de noviembre de 2016 remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la autorización de uso del Depósito de Material Excedente (DME) N° 02A Km 7+200 lado derecho, de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 418-2013-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2013, la DGASA aprueba el Estudio Definitivo de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) a nivel definitivo del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución".

Que, mediante Memorándum N° 4738-2016-MTC/20.5 de fecha 02 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional – MTC, remite a la DGASA el Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente - DME "N° 02A Km 7+200 L.D." de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución", solicitando su aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 245-2016-MTC/16.01, la DGASA remite el Informe Técnico N° 046-2016-MTC/16.01.PBB de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual concluye que el expediente se encuentra observado, lo cual es atendido por la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional – MTC mediante el Memorándum N° 904-2017-MTC/20.5, recepcionado por la DGASA con fecha 08 de marzo de 2017;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 032-2017-MTC/16.01.PBB, de fecha 04 de abril de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, señala que luego del análisis en los componentes ambiental y social correspondientes se recomienda la aprobación del Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente - DME "N° 02A Km 7+200 L.D." de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución" en tal sentido señala las características generales y coordenadas UTM sistema WGS-84, Zona 18L:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 196-2017-MTC/16

DME N° 02A Km 7+200 LD

| Vértice | Y | X |
|---------|--------------|------------|
| 1 | 8865386.907 | 503125.561 |
| 2 | 8865364.075 | 503088.568 |
| 3 | 8865371.203 | 503062.033 |
| 4 | 8865378.983 | 503069.496 |
| 5 | 8865416.831 | 503059.807 |
| 6 | 8865443.695 | 503062.233 |
| 7 | 8865480.489 | 503027.214 |
| 8 | 8864478.813 | 503007.913 |
| 9 | 8865494.046 | 502994.513 |
| 10 | 8865538.530 | 503066.589 |
| 11 | 8865513.497 | 503102.918 |
| 12 | 8865496.896 | 503113.371 |
| 13 | 8865476.414 | 503116.480 |
| 14 | 8865.429.498 | 503118.409 |

Que, asimismo, el informe del especialista ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 049-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 25 de abril de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación del Plan de Manejo y Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente - DME "N° 02A Km 7+200 L.D." de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución”, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente - DME “N° 02A Km 7+200 L.D.” de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución”, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

